3182

01 OCT 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-017-2026"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

En su condición de ordenador del gasto del Municipio de Soacha, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Municipal No. 158 del 1 de diciembre de 2021, Decreto Municipal 0070 del 20 de agosto de 2024, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: (…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas, al Representante Legal de la entidad respectiva.

Que por Decreto Municipal No. 158 del 1 de diciembre de 2021 y Decreto No. 0070 del 20 de agosto de 2024 el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para la realización de licitaciones, concursos y convocatorias públicas y la adjudicación para la celebración de contratos sin límite de cuantía, requeridos para el cumplimiento de la misión institucional.

Que el artículo 1° del citado Decreto, comprende la facultad de adelantar el trámite y expedir todos los actos administrativos que sean necesarios para la actividad contractual.

Que la Secretaria de Gobierno, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, la libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados, elaboró el análisis del mercado, el análisis del sector, el estudio previo que justifica la necesidad de la contratación y determinó los riesgos previsibles, todos encaminados a la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA PARA LA REDUCCIÓN DE LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE BOMBEROS OFICIALES DE LA CIUDAD DE SOACHA".

Que el presupuesto estimado del proceso de contratación es hasta por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($764.700.000). Valor que incluye impuestos que se generen, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del contrato con vigencia fiscal 2026.

Valor que se encuentra amparado con el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 6360 del 14 de agosto de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda,del rubro Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios. Recurso Propio-Destinación Específica SOBRETASA BOMBERIL BALANCE por valor de SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($790.000.000,00) M/CTE.

Que, de acuerdo con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección con la cual se tramitó el proceso corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, precisándose que el fundamento jurídico de dicha modalidad encuentra asidero normativo en lo dispuesto en el literal b) Numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1860 de 2021.

Que en sesión de Comité Ordinario de Contratación No. 57 del 01 de septiembre de 2026, se realizó la presentación del proceso que tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA PARA LA REDUCCIÓN DE LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE BOMBEROS OFICIALES DE LA CIUDAD DE SOACHA", el Comité de Contratación aprobó y recomendó al Ordenador del Gasto dar apertura al proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No SAMC-017-2026, recomendación que fue acogida por este.

Que el Municipio de Soacha, atendiendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 a 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y objeto a contratar, el pasado 04 de septiembre de 2026, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de la convocatoria, los estudios y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones, los anexos y los formatos delproceso de selección abreviada de Menor Cuantía identificada con la referencia SAMC-017-2026.

Que, dentro del plazo establecido para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de Fabio Andres Perez Dominguez, mensaje CO1.MSG.9950906 de fecha 11/09/2026 4:07:25 PM y EPIA SAS, mensaje CO1.MSG.9952465 de fecha 11/09/2026 11:17:19 PM y las mismas fueron debidamente contestadas tal como se puede evidenciar en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio de Soacha publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, la Resolución No. 2999 del quince (15) de septiembre de 2026, suscrita por el Secretario de Gobierno, mediante la cual ordenó la apertura del procesode Selección por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-017-2026, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA PARA LA REDUCCIÓN DE LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE BOMBEROS OFICIALES DE LA CIUDAD DE SOACHA", conjuntamente fue publicado el pliego de condiciones, definitivo sus formatos y anexos.

Que, toda vez que No se cumplieron los postulados del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, no se limitó a Mipyme, toda vez que no fueron recibidas solicitudes dentro del término establecido para limitar a mipymes.

Que dentro del término otorgado para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, esto es desde el 15 al 17 de septiembre, la Entidad no recibió observaciones, por parte de los interesados, como consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que el 23 de septiembre de 2026 a las 8:30 a.m., conforme con el cronograma electrónico del proceso de selección, se llevó a cabo el cierre del proceso y recepción de

ofertas, mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, recibiendo las propuestas que se relacionan a continuación:

ITEM	NOMBRE
1	EPIA SAS. Nit: 830096621-7

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Secretariode Gobierno en calidad de Ordenador del Gasto, mediante memorando designó el Comité Evaluador, para que realizara la evaluación de las propuestas recibidas, conforme con pliego de condiciones electrónico, su documento complemento, anexos y formatos, y con plena observancia de la normativa vigente.

Que en función de esta designación y en cumplimiento del numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el Comité Evaluador realizó la evaluación de las propuestas, cada uno desde el ámbito de su conocimiento y competencia en los aspectos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a la normativa vigente, aplicando los principios de igualdad, selección objetiva, y transparencia, cuyo informe se publicó en la Plataforma Transaccional del Secop II el 25 de septiembre de 2026 por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del 28 de junio hasta el 30 de septiembre de 2026, para que dentro de este plazo los proponentes pudieran realizar las observaciones al mismo y presentaran los documentos que consideraran pertinentes para subsanar sus propuestas.

Que el consolidado del informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes realizado por los integrantes del Comité Evaluador arrojó el siguiente resultado:

ITEM	OFERENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION FINANCIERA	RESULTADO	PUNTAJE TOTAL
1	EPIA SAS. Nit: 830096621-7	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**	**98**

Que durante el término de traslado del informe de evaluación, los proponentes no presentaron documentos subsanables y observaciones al informe de verificación y evaluación preliminar publicado en la plataforma SECOP II.

Que a partir del resultado del informe de verificación y evaluación de las ofertas, los integrantes del Comité Evaluador designados para el presente proceso de selección, cada uno desde el ámbito de su competencia y conocimiento jurídico, técnico, financiero y de capacidad organizacional y económico, recomendaron al Ordenador del Gasto adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-017-2026, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA PARA LA REDUCCIÓN DE LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE BOMBEROS OFICIALES DE LA CIUDAD DE SOACHA", al proponente EPIA SAS, identificado con Nit: 830096621-7, representada legalmente por JHON FREDY EPIA MAYOR, identificado con C.C 88.144.970 expedida en Ocaña, por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($763.504.000), Valor que incluye los impuestos que se generen, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del contrato con vigencia fiscal 2026, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, acorde con los valores unitarios producto de la oferta económica, teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y su propuesta económica es consistente con el presupuesto del proceso, de acuerdo con la verificación efectuada por el comité

económico, encontrándose el proponente EPIA SAS, en el primer orden de elegibilidad con un puntaje total de 98 puntos.

Que la entidad, encuentra procedente la adjudicación al proponente habilitado que cumplió las condiciones objetivas de selección señaladas en el pliego de condiciones.

Que la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante sentencia del 10 de diciembre de 2004, expediente No. 15.235, C.P. Ricardo Hoyos Duque sobre el principio de adjudicación compulsoria, se ha pronunciado así:

> *"La adjudicación compulsoria es el derecho que le asiste al licitante que ha formulado la mejor propuesta, a que el procedimiento administrativo concluya con un acto de adjudicación a su favor. En otras palabras, la obligación de la administración de concluir la licitación con la adjudicación al licitante triunfador, a menos que no se den las condiciones exigidas en los pliegos y la administración recurra a la declaratoria de desierta de la licitación. La idea general es que la administración concluya el proceso licitatorio que inició, con el acto que le ponga fin, bien a través de la adjudicación o la declaración de desierta, motivando razonadamente tal decisión (art. 24.7 ley 80 de 1993)"(Cursiva fuera del texto).*

Que, en el mismo sentido, la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Sección Tercera, Subsección B del Consejo de Estado, sentencia del 31 de agosto de 2017, expediente No. 25000232600019990074401(25.740), C.P. Ramiro Pazos Guerrero, ha señalado que: *"la regla de la adjudicación compulsoria obliga a la administración pública siempre a escoger el contratista que haya presentado la propuesta más favorable"(Cursiva fuera del texto).*

Que, de conformidad, con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007: *"(...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993"*(Cursiva fuera del texto).

Que conforme los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, el Municipio de Soacha adelantó todas las etapas del proceso, incluida la adjudicación con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, presunción de buena fe, debido proceso, derecho de defensa y contradicción de los interesados o proponentes, igualdad, libre concurrencia, economía, selección objetiva, los principios de la función administrativa del artículo 209 constitucional, los principios de la gestión fiscal del artículo 267 de la Carta Política y en general, las garantías y principios previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Que, con fundamento en lo anterior, el Secretario de Gobierno del Municipio de Soacha acogió la recomendación realizada por el Comité Evaluador.

En mérito de lo expuesto el Secretariode Gobierno,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Adjudicación: Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-017-2026, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA PARA LA REDUCCIÓN DE LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE BOMBEROS OFICIALES DE LA CIUDAD DE SOACHA", al proponente EPIA SAS, identificado con Nit: 830096621-7, representada legalmente por JHON FREDY EPIA MAYOR, identificado con C.C 88.144.970 expedida en Ocaña, por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($763.504.000), Valor que incluye los impuestos que se generen, tasas, contribuciones y demás costos directos e

3182

01 OCT 2026

indirectos necesarios para la debida ejecución del contrato con vigencia fiscal 2026, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, acorde con los valores unitarios producto de la oferta económica, teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y su propuesta económica es consistente con el presupuesto del proceso, de acuerdo con la verificación efectuada por el comité económico, encontrándose el proponente EPIA SAS, en el primer orden de elegibilidad con un puntaje total de 98 puntos.

ARTÍCULO SEGUNDO - Liberación: Liberar el valor no comprometido del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6360 del 14 de agosto de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, del rubro Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios. Recurso Propio-Destinación Específica SOBRETASA BOMBERIL BALANCE por valor de VEINTISESIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($26.496.000) M/CTE.

ARTÍCULO TERCERO - Publicación: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,

ARTÍCULO CUARTO - Notificación: El presente acto administrativo se entiende notificado al proponente adjudicatario EPIA SAS, identificado con Nit: 830096621-7, con la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO - Recursos: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO - Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 01 OCT 2026

NOTIFÍQUESE,PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO ROJAS PABÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO
ORDENADOR DEL GASTO

Proyecto: Oscar Alexander Mesa- Abogado Secretaria de Gobierno
Revisó: Ana Milena García Contreras– Asesora Contratista Secretaría de Gobierno